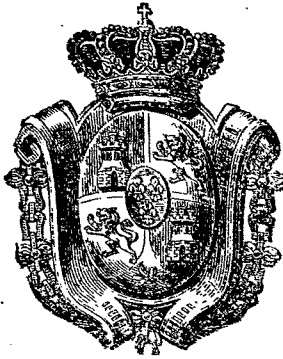


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 9 de Enero último, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Padrón, **Salvador Gil Romani**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 12 de Enero último, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Mondoñedo, **Ponciano Rey Rico González**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Montevideo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Enero último, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Estrada, **Francisco López Ferreiro**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 16 de Enero último, promovida por el recluta del batallón Depósito de la zona militar de Tuy, **Benito Grava Bunzada**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Lisboa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de individuos de ese ejército que, en virtud de las reales órdenes de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, tienen derecho á pensiones vitalicias, remitida por V. E. á este Ministerio en 5 de Noviembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **José Plaza Becerra**, y termina con **Luis Ceferino Expósito**, el goce, fuera de filas, de la pensión mensual vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos; anejas á la Cruz del Mérito Militar que, con arreglo á dichas reales órdenes, les corresponde, abonables por las Delegaciones de Hacienda, que en la misma se señalan, y desde la fecha que á continuación de cada uno se manifiesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que **Manuel Díaz Blanco**, **José Oliva y Ochoa**, **Pablo Rodríguez Álvarez** y **Lázaro Raposo Pascual**, quedan eliminados de la propuesta referida, en atención á que, por diferentes disposiciones, les fué ya otorgado el abono de la pensión para que se les propone.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	Crucetas.....	Pesetas.....	Cantinos.....	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR A DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA		OBSERVACIONES
						Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
Regimiento del Rey.....	Soldado.....	José Plaza Becerra	1	7	50	1.º	Abril.....	1886	San Salvador de Piñeiro.	Lugo.....	Licenciado segunda vez.
Idem de España.....	Sargento 2.º	Antonio Hellin Sampere	1	7	50	1.º	Agosto.....	1887	Albaida.....	Valencia..	
Idem de Nápoles.....	Soldado.....	Sebastián Gálvez Mana	1	7	50	5 Noviembre 1882, ó sean 5 años anteriores á la fecha de la propuesta.....			Tigres.....	Cádiz.....	
Idem de la Habana.....	Idem.....	Juan Lloreca Cobos	1	7	50	1.º	Mayo.....	1886	Alcoy.....	Alicante..	
Idem de la Brigada disciplinaria.....	Idem.....	Bernardo Blanco Encógnito	1	7	50	1.º	Febrero....	1887	Barrán.....	Orense....	
Regimiento del Rey.....	Idem.....	Vicente Devis Ruiz	1	7	50	1.º	Agosto.....	1887	Alba de Moredella.....	Valencia..	Idem id.
Idem de Nápoles.....	Idem.....	Juan Paz y Paz	1	7	50	1.º	Septiembre	1887	Habana.....	Habana....	
Idem de Nápoles.....	Músico de 1.ª	Félix del Cueto Velázquez..	1	7	50	5 Noviembre 1882, ó sean 5 años anteriores á la fecha de la propuesta.....			Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba...	
Idem de Aragón.....	Soldado.....	Jerónimo Cordero Tejero ..	1	7	50	1.º	Septiembre	1883	Habana.....	Habana..	
Idem de Aragón.....	Músico de 3.ª	Luis Ceferino Expósito	1	7	50	1.º	Octubre....	1887	Santa Clara..	Santa Clara	Idem id.

Madrid 1.º de Febrero de 1888.

. CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 9 de Enero último, promovió desde Málaga, el soldado licenciado del batallón voluntarios movilizados de Madrid, núm. 3, **Pedro Elías Ruiz**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la Isla de Cuba, en el paso del río Juan Vicente, el 16 de Agosto de 1876, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, á partir del día 9 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 4 de Enero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida en 20 de Diciembre anterior, por el soldado que fué del regimiento Infantería voluntarios de Aragón, **Antonio Zafra Ruiz**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 250 pesetas, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo

en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa al distinguido mérito que contrajo en la toma del castillo de Aljaba, los días del 11 al 15 de Abril de 1840, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 20 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación, fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos licenciados de ese ejército, que comprende la siguiente relación, que principia con **José Cid Gómez**, y termina con **Ramón Sánchez Mañas**, el percibo, fuera de filas, de la pensión correspondiente á la Cruz del Mérito Militar, que poseen, desde la fecha, y por las Delegaciones de Hacienda que á continuación de cada uno se manifiesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	Crucos.....	Pesetas.....	Céntimos.....	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR A DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA		MOTIVO de la concesión
						Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
Comandancia de Guardia Civil de Santa Clara	Guardia	José Cid Gómez.....	1	7	50	1.º	Febrero....	1887	Casas Martín	Orense..	Herido grave en la campaña carlista, el día 30 de Enero de 1876.
Idem de Remedios....	Idem.....	Hipólito Martín Hermosilla.....	1	2	50	1.º	Noviembre	1887	Madrid.....	Madrid..	Idem id. en la de Cuba, el 20 de Julio de 1873, y en concepto de licenciado, segunda vez.
Idem de Cienfuegos....	Idem.....	José Aliano Cabrera.....	1	7	50	1.º	Idem.....	1887	Yebes.....	León....	Por haber servido en la Isla de Cuba con las ventajas de la real orden circular de 23 de Agosto de 1875.
Idem de Santa Clara....	Idem.....	Victoriano Alvarez Garcia.....	1	7	50	1.º	Agosto....	1887	Jerez.....	Cádiz...	Por id. id., y en concepto de licenciado, segunda vez.
Idem de Santi-Spiritus.	Idem.....	Ramón Sánchez Mañas..	1	7	50	1.º	Noviembre	1887	Valencia....	Valenc.ª	

Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al comandante de Infantería, **D. Francisco Florit y Font**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al comandante de Infantería, **D. Manuel Fuenmayor y Sánchez**, al cual se abonará el sueldo y raciones para caballo correspondientes, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 4 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primero y segundo jefe, respectivamente, de la Caja de recluta de la zona militar de Madrid, núm. 1, al comandante y capitán del batallón Reserva de dicha zona, **D. Niceto Mayoral Zaldivar** y **D. Francisco Escobar Mancha**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 5 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Valencia, núm. 42, al teniente coronel del batallón Reserva de dicha zona, **D. Francisco González del Hoyo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 5 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Mondoñedo, al teniente coronel del batallón Reserva, número 67, **D. Don Fernando Lozano Ruiz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 3 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Albacete, al teniente coronel del batallón Reserva número 55, **D. Sebastián Walverde Cano**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 5 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la caja de recluta de la zona militar de Mondoñedo, al capitán del batallón Reserva, núm. 67, **D. Manuel Lienc de la Vega**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Gastos diversos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, por el Director general de Administración Militar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo que propone, que las 450 pesetas á que se calcula, ascenderán los gastos de traslación de las oficinas de la Intendencia de ese distrito, á la nueva casa, arrendada para instalarlas, según lo resuelto en 17 de Septiembre último, se sufraguen, con aplicación al capítulo 9.º, artículo único del presupuesto «Gastos diversos», previa la justificación debida, en cuenta documentada reglamentariamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones que para asesorar un Consejo de Guerra en Salamanca y otro en León, confirió V. E. al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Manuel Jimeno Franco**, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 7 y 17 de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, las comisiones que para la plaza de Castellón, confirió V. E. al teniente auditor de segunda clase **D. Joaquín Estremera Sancho**, y auxiliar del cuerpo Jurídico Militar **D. José Zapater Rodríguez**, para que, en concepto de asesores, asistieran á un Consejo de Guerra, cada uno de dichos funcionarios, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en escritos de 13 y 24 de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en Huelva, confirió V. E. al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, **D. Adolfo Trápaga Aguado**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 7 de Diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que, para asesorar un consejo de guerra en Logroño, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase, **D. Gregorio Cañete y Oñate**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 1.º de Diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con decho á la indemnización, que el artículo 10 del reglamento vigente determina, la comisión que para asesorar un Consejo de Guerra en Ciudad Real, confirió V. E., en 16 de Diciembre último, al auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar, **D. Ramiro Piqué de Lastra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, **D. Sebastián Fernández Benítez**, en súplica de que se le invalide una nota que tiene consignada en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1881, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 del mes anterior, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Filipinas, **D. José Gómez Bonilla**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, disfruta en esta corte, la cual terminará el 21 del mes actual, debiendo percibir el sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Enero último, promovida por el teniente de la Reserva de Baza, núm. 90, **D. Leonides González Carretero**, en solicitud de cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Isla de Cuba, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario, por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel Jiménez Durán**, en solicitud de pensión, como viuda del teniente del cuerpo de Inválidos; maestro primero de primera clase que fué de los talleres del cuerpo de Ingenieros, **Don Miguel Jiménez Nogueira**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que, la interesada sólo tiene derecho á las dos pagas de tocas, importantes 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos que, como inválido, disfrutaba su esposo al morir, las cuales le serán abonadas por las oficinas de Administración Militar de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Benita Gambarte y Gambarte**, la pensión anual de 750 pesetas que le corresponde, como viuda del capitán, retirado, **D. Vicente Ibáñez Sales**, con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde la enunciada fecha de la ley que le da el derecho, é interin permanezca viuda, pero con deducción de la cantidad líquida que hubiese percibido en concepto de las pagas de tocas que, por real orden de 18 de Julio de 1863, le fueron otorgadas en importancia de 420 pesetas, pagaderas por la Tesorería de Rentas de la citada provincia.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Fernández de Luna**, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde, como viuda del capitán de Infantería de ese ejército, **D. Pablo Díaz Lomelino**, según lo determinado en la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada por las Cajas de esas islas, desde la enunciada fecha de la ley que le da el derecho, é interin permanezca viuda, pero con deducción de la cantidad líquida, que hubiere percibido en concepto de las pagas de tocas que, por real orden de 29 de Noviembre de 1871, le fueron otorgadas, en importancia de 1.250 pesetas, pagaderas por las mismas Cajas.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Enero último, se ha servido conceder á **D.ª Angela de Garro y Arbelais**, viuda del brigadier **D. Pablo Vegas y López**, la permuta de la pensión que, en tal concepto, disfruta del Montepío Militar, por la del Tesoro, que también le corresponde, en importancia de 2.250 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de Diciembre próximo pasado, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que hubiera percibido por cuenta de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Juana Pérez Pérez**, en solicitud de que se le facilite certificado de una real orden, por la que dice se le otorgó abono de atrasos de los sueldos que su difunto esposo, **Jacinto Vela**, había devengado como soldado inutilizado en campaña, y teniendo en cuenta que ni en el expediente de la interesada, ni en los demás antecedentes que del causante obran en este Ministerio, aparece se haya hecho la concesión que se indica, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E., que por las razones expuestas no puede proporcionarse á la recurrente el documento que solicita, debiendo atenerse á la pensión que, en concepto de viuda del referido soldado, y como único beneficio á que tiene derecho, se le concedió por real orden de 19 de Diciembre de 1885, de la que oportunamente se le dió conocimiento, y que quedarán sin curso, cuantas nuevas instancias promueva sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Soria.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de lo que manifiesta V. E. á este Ministerio, en su comunicación, fecha 10 de Enero último, acerca de los reclutas, **Froilan Sánchez Fanegas** y **Francisco Felipe Herrera**, que figuran indebidamente en la relación de mozos

sorteables, del reemplazo de 1887, entregada por la Diputación Provincial de Cáceres, á la zona del mismo nombre, y resultando que el primero se halla sirviendo en cuerpo activo, y el otro fué sorteado en el segundo reemplazo de 1885; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sean eliminados del reemplazo de 1887, los referidos reclutas, Froilán Sánchez Fanegas y Francisco Felipe Herrero, y que queden respectivamente en la situación que les corresponda, conforme á lo prevenido en la real orden de 29 de Agosto próximo pasado, (C. L. número 352).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en 30 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo desertado el soldado **Julio Sánchez Fernández**, el día 21 de Septiembre último, he de merecer de la respetable autoridad de V. E., se digno ordenar el ingreso en este ejército, del recluta sustituido por aquél, del reemplazo de 1886, **Juan Michelena Aquinaba**, número 164, del cupo de Aranz (Navarra), puesto que dicho **Julio Sánchez**, ha consumado el delito dentro del primer año de su servicio activo, y antes de haber transcurrido los seis meses de su deserción, conforme previene el artículo 166 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—En vista de lo que V. E. manifiesta á este Ministerio, en su comunicación fecha 11 de Enero próximo pasado, interesando sea destinado al correspondiente batallón, el mozo en caja del reemplazo de 1887, y zona militar de Vitoria, **Cipriano Arana Gorrochategui**, declarado recluta condicional por la Comisión provincial respectiva, por hallarse comprendido en el artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. E., que Cipriano Arana Gorrochategui, sea dado de baja en su actual situación, y alta en el batallón Depósito de la citada zona, en el concepto indicado; y por lo que respecta al número del sorteo, se tenga presente lo prevenido en la real orden circular de 29 de Agosto último (C. L. número 52).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en 23 de Enero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Según me participa el Gobernador militar de Tarragona, el recluta del actual reemplazo, perteneciente á dicha zona, **Juan Bartomeu Guinart**, ha sido destinado á Ultramar, como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos; y hallándose dicho individuo sirviendo, como voluntario, en el 2.º escuadrón de la Guardia Civil de la Isla de Cuba, tengo el honor de participarlo á V. E. por si se digna ordenar se le varíe el concepto en que sirve, reclamando el certificado que lo acredite.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en 5 de Enero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido, en real orden fecha 22 de Octubre último, disponiendo la baja en este Ejército, por excedente de cupo, del soldado **Julian Monedano Mata**, tengo el honor de manifestar á V. E., que con este motivo embarcó para la Península, el 25 de Diciembre último, á bordo del vapor correo **Antonio López**.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 6 de Septiembre próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 14 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado, la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Otum número 51, **Antonio Cabrera Soto**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobreslea y archive el expediente de referencia, una vez que procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 18 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de S. Quintín, núm. 49, **Gervasio Merino Caro**, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobreslea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 9 de Febrero de 1887, por **Maria Morist y Simó**, vecina de Barcelona y madre del recluta del reemplazo de 1886 por la zona militar de dicha capital, **Miguel Bernaus Morist**, en solicitud de que se exima á su citado hijo del servicio activo, en virtud de haber servido sin retribución pecuniaria, más de seis años en el instituto de Carabineros; resultando que á este individuo, la Comisión provincial de Barcelona, por no haberse presentado á pedir inscripción en las listas del respectivo Ayuntamiento, le puso á cabeza de lista como comprendido en el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos; considerando, asimismo que cuando le correspondió al interesado ser incluido en el alistamiento, se encontraba en el Colegio de Carabineros jóvenes del Escorial, y que en Julio de 1880, fué afiliado en concepto de carabiniere de infantería, en donde sirvió, en clase de voluntario sin premio, seis años y 27 días, que le son de abono para extinguir su compromiso en filas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 de la citada ley, y en analogía con el párrafo 2.º, caso 7.º del artículo 63 de la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el recluta **Miguel Bernaus Morist**, quede eximido de servir en los ejércitos de Ultramar, abonándosele el tiempo que ha servido voluntariamente sin premio, y que pase al batallón Reserva

DESTINOS		SUELDOS
Administración de Lotería de 1. ^a , núm. 50, Barcelona.....	Administrador.....	Premio
Id. id. de 2. ^a , núm. 18, de Sagunto (Valencia).....	Id.	Id.
Id. id. de 2. ^a , núm. 2, de Sepúlveda (Segovia).....	Id.	Id.
Intervención de Hacienda de Granada.....	Aspirante 1. ^o	1.250
Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	Id. 3. ^o	750
Id. id. de Castellón.....	Portero.....	750
Administración de Contribuciones y Rentas de Vizcaya.....	Id.	1.000
Aduana de Málaga.....	Escribiente 8. ^o	750
Administración de Contribuciones y Rentas de Palencia.....	Aspirante 2. ^o	1.000
Id. id. id. de Lérida.....	Id. id.	1.000
Intervención de Hacienda de Alicante.....	Id. id.	1.000
Contabilidad Central de Intervención General de la administración del Estado.....	Id. 1. ^o	1.250
Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona.....	Id. 2. ^o	1.000
MINISTERIO DE FOMENTO		
Escuela Elemental de Comercio de Zaragoza.....	Bedel.....	1.000
Id. id. id. de id.	Escribiente.....	1.250
Id. id. id. de Alicante.....	Bedel.....	1.000
Id. id. id. de Sevilla.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. id. de la Coruña.....	Bedel.....	1.000
Id. id. id. de Bilbao.....	Id.	1.000
Id. id. id. de Alicante.....	Mozo de aseo.....	750
Id. id. id. de Barcelona.....	Bedel.....	1.250
Id. id. id. de la Coruña.....	Conserje.....	1.250
Id. id. id. de Málaga.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. de Alicante.....	Id.	1.250
Id. de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú.....	Mozo de aseo.....	1.000
Id. id. id.	Id.	1.000
Id. id. de Logroño.....	Id.	1.000
Id. id. de Valladolid.....	Id.	1.000
Id. id. de Logroño.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. de Valladolid.....	Bedel.....	1.000
Id. id. de Villanueva y Geltrú.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. id.	Conserje.....	1.250
Id. Elemental de Comercio de Valladolid.....	Id.	1.250
Id. id. id. id.	Escribiente.....	1.250
Id. id. id. de Bilbao.....	Conserje.....	1.250
Bellas Artes (Alhambra de Granada).....	Portero.....	1.000
Junta Superior Facultativa de Minería.....	Escribiente 2. ^o	1.250
Id. id. id.	Id. 3. ^o	1.000
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....	Id. 3. ^a	1.000
Comisión Geológica del Mapa de España.....	Portero.....	1.250
Escuela de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. de Béjar.....	Mozo de aseo.....	1.000
Id. id. id.	Id.	1.000
Id. id. id.	Escribiente.....	1.250
Id. id. de Alcoy.....	Conserje.....	1.250
Id. id. id.	Mozo de aseo.....	1.000
Id. de Comercio de Málaga.....	Conserje.....	1.250
Id. id. de id.	Bedel.....	1.000
Id. id. de id.	Mozo de aseo.....	750
Id. id. de Sevilla.....	Bedel.....	1.000
Id. de Artes y Oficios de Alcoy.....	Escribiente.....	1.250
Id. id. id.	Mozo de aseo.....	1.000
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Aspirante 1. ^o escribiente de la clase de terceros del mismo.....		1.250
MINISTERIO DE ULTRAMAR		
Aspirante 2. ^o escribiente de la de terceros del mismo.....		1.000
Id. 1. ^o id. de la de segundo de id.		1.250
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA		
Ayuntamiento de Madrid (Consumos).....	Escribiente.....	1.500
Id. id. Casa de Socorro del Distrito del Hospicio.....	Id. 1. ^o	1.375
Ayuntamiento de Madrid (Consumos).....	Escribiente.....	1.250
Id. id.	Id.	1.250
Diputación Provincial de Segovia (Secretaría).....	Auxiliar temporero.....	500
Id. id. id.	Id.	500
Ayuntamiento de Alhambra (Ciudad Real).....	Auxiliar.....	365
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA		
Obras públicas de Gerona.....	Peón caminero.....	730
Id.	Id.	730
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA		
Ayuntamiento de Sevilla (Alcantarilla de los Humeros).....	Guarda.....	182'50
Id. (Primera compañía).....	Guardia municipal.....	821'25
Id. id.	Id.	821'25
Id. id.	Id.	821'25

DESTINOS		SUELDOS
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA		
Comisión Provincial de Alicante.....	Peón caminero.....	1'75
Ayuntamiento de la Gineta (Albacete).....	Alguacil.....	304
Obras Públicas de Castellón.....	Peón caminero.....	730
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS		
Obras Públicas de Logroño (Oficina).....	Mozo.....	1.000
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA		
Ayuntamiento de Almuñécar.....	Guardia municipal...	1'75
Id.....	Id.....	1'75
Id.....	Sereno.....	1'62
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA		
Junta carcelaria del partido de Sarria (Lugo). Secretaria.....	{ Escribiente auxiliar de los trabajos de este ramo.....	547'50
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA		
Ayuntamiento Constitucional de Valladolid (Consumos).....	Vigilante.....	821'25
Id.....	Id.....	821'25
Id.....	Id.....	821'25
Id.....	Id.....	821'25
Hospital provincial de Toro (Zamora).....	Portero.....	456
Diputación Provincial de Oviedo (Secretaria).....	Oficial 8.º.....	1.500
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS		
Instituto de Bilbao.....	Jardinero.....	420
Ayuntamiento de Durango.....	Sepulturero.....	200
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD		
Ramo de vigilancia de Madrid.....	Agente de 2.ª.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de id.....	Id.....	1.000
Id. de Ceuta.....	Id.....	750
Id. de Canarias.....	Id.....	750
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS		
De Salamanca á Barca de Alba.....	Aspirante 1.º.....	1.250
Almería (Purchena).....	Administrador.....	1.000
Barcelona (principal).....	Aspirante 1.º.....	1.250
Cádiz Id.....	Id.....	1.250
Huelva Id.....	Id. 2.º.....	1.000
Idem Id.....	Id.....	1.000
Sevilla Id.....	Id.....	1.000
Valladolid Id.....	Id.....	1.000
Vizcaya Id.....	Id.....	1.000
Alava (Ojaeta).....	Cartería.....	125
Alicante.—De Callosa de Ensarriá á Granja de Rocamora.....	Peatón.....	250
Badajoz.—De Herrera del Duque á Valdecaballeros.....	Id.....	600
Burgos (Villasana de Mena).....	Cartería.....	150
Idem.—De Rio de Losa á Berberana.....	Peatón.....	665
Coruña (Oleiros).....	Cartería.....	350
Idem.—De Ferrol á Cedeira.....	Peatón.....	625
Guadalajara (Cubillo de la Sierra).....	Cartería.....	100
Idem (Traid).....	Id.....	150
Huelva (Trigueros).....	Id.....	200
Lérida (Borjas).....	Id.....	250
Logroño (Grañón).....	Id.....	300
Idem (Anjunciana).....	Id.....	450
Lugo (Rabada).....	Id.....	200
Madrid (Valdemoro).....	Id.....	500
Navarra.—De Urbiola á Arróniz.....	Peatón.....	187'50
Idem.—De idem á Legaria.....	Id.....	650
Orense (Manzaneda).....	Cartería.....	150
Idem (Riomoura).....	Id.....	150
Salamanca (Maceda de Abajo).....	Id.....	150
Santander (Bielba).....	Id.....	100
Idem (Liendo).....	Id.....	250
Idem.—De Ramales á Arredondo.....	Peatón.....	400
Tarragona.—De Reus á Montroig.....	Id.....	650
Valencia.—De Torres Torres á Algar.....	Id.....	300
Valladolid (Villadefrades).....	Cartería.....	250
Idem.—De Villabraguna á Villasper.....	Peatón.....	250

respondiente, á extinguir el tiempo que le falta de su total compromiso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en 30 de Diciembre último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El individuo á quien se refiere la real orden de 14 de Octubre último, perteneciente á este ejército, **Santiago Arés Miranda**, y á quien se le declara excedente de cupo, sirve en la Guardia Civil, Comandancia de esta Plaza, y según comunicación del jefe de ella, se ha concedido al expresado individuo el reenganche por cuatro años, con opción á premio, el cual será oportunamente consultado.—Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E., consecuente á lo prevenido en dicha disposición soberana.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación, fecha 5 de Octubre próximo pasado.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 19 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento de Infantería de San Quintín, número 49, **José Mintaned Uche**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 27 de Febrero próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á los ejércitos de Ultramar, **José Jurado Quijano**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado, sentenciado á servir en los ejércitos de Ultramar, **Juan Sánchez Márquez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valladolid, **Valentín Benito Pascual**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Braulio Alvarez Argüelles**, al expedirle el retiro para Lluarca (Oviedo), por real orden de 27 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las Cajas de las Islas Filipinas, pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. José Serrano Cinzano**, al expedirle el retiro para Mérida, por real orden de 14 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 292 pesetas 50 céntimos mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo, no obstante, continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado capitán de Infantería, **D. Mariano Lezana Artiaga**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 11 de Febrero próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo, no obstante, continuar residiendo en la Península para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Vázquez Barreiro**, al expedirle el retiro para la Coruña, por real orden de 11 de Junio último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros, de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Antonio Soto Fernández**, al expedirle el retiro para Betanzos (Coruña), por real orden de 27 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Evaristo Moliné Muns**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real

orden de 27 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de capitán y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 180 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Miguel Barroso Palma**, al expedirle el retiro para Sevilla, por real orden de 13 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo de retiro que se hizo, por real orden de 23 de Julio último, al capitán graduado, teniente de Ejército, guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, **D. Urbano Gosalvo Baviera**, asignándole los 60 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 112 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, por hallarse comprendido en el caso 1.º, ventaja tercera del art. 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento Infantería de Mindanao, **D. Francisco Matheu y Ripoll**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por un año, con residencia en Palma de Mallorca (Balears), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse dentro de las prescripciones prevenidas en el artículo 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.



CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

—
Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el alférez, supernumerario, del regimiento de Almansa, **D. Fernando Altolaguirre Garrido**, sea destinado al primer regimiento Divisionario de Artillería, debiendo ser baja en el Cuerpo de que procede, en la revista del mes de Marzo próximo venidero.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos, y como contestación á su atento escrito, fecha 4 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr. Director general de Artillería.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Ramón García Blanco**, padre del alférez alumno **D. Gonzalo García Osorio**, en que pedía para éste otro mes de licencia por enfermo, para Lugo, punto donde actualmente reside, una vez que el certificado de reconocimiento facultativo, expresa serle necesario dicho permiso, para completar su curación, en uso de las facultades que me están conferidas, por real orden de 10 de Octubre de 1885, concedo lo solicitado, debiendo contarse el nuevo plazo desde el día 29 de Enero último, en cuya fecha terminó el primer mes de licencia que le fué concedido.

Lo que comunico á V. E. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia de Artillería.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	2
Idem id., de Burgos.....	3
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10
	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.

